

2. Tramitación del procedimiento

2.1. Remisión de la reclamación al responsable de su resolución.

Una vez recibida la reclamación por cualquiera de los medios señalados en el apartado 1.1, se remitirá al jefe del departamento responsable del acto que la hubiera motivado.

2.2. Tramitación de la reclamación.

La ECLU definirá los trámites necesarios para la resolución de la reclamación.

3. Resolución

El director técnico de la ECLU resolverá la reclamación y se cursará la notificación al interesado en el plazo máximo de un mes a contar desde su presentación.

La comunicación al interesado se llevará a cabo por los medios que éste hubiera designado y se entenderá efectuada en el momento en que la ECLU tenga constancia fehaciente de su recepción o acredite la imposibilidad de su comunicación.

4. Comunicación al Ayuntamiento

4.1. Remisión de antecedentes y comprobaciones.

En aquellos casos en los que el interesado traslade al Ayuntamiento su reclamación y este requiera a la ECLU los antecedentes sobre la misma, esta le remitirá los documentos siguientes:

- Copia de la reclamación presentada por el interesado ante la ECLU.
- Alta de la reclamación en el sistema de la ECLU con indicación de la fecha de presentación.
- Informe elaborado por el departamento responsable.
- En su caso, resolución emitida por la ECLU.
- Los demás documentos que señale el Ayuntamiento en su requerimiento de antecedentes.

4.2. Plazos.

La ECLU deberá remitir al Ayuntamiento los documentos solicitados en el plazo máximo de cinco días a contar desde la recepción del requerimiento.

Madrid, a 29 de julio de 2009.—El delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

(03/26.143/09)

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

Decreto de 29 de julio de 2009, del delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establece el plazo de presentación de solicitudes para actuar como entidad colaboradora en la gestión de licencias urbanísticas.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de junio de 2009 se aprobó la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio de 2009). La Ordenanza diseña un nuevo modelo de gestión de este tipo de licencias incluyendo, como aspecto relevante, el recurso a la colaboración con el sector privado.

Este nuevo modelo prevé la existencia de entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, que actúan en la fase de la preparación de las solicitudes de licencia mediante la verificación de la suficiencia técnica y documental de cada solicitud, así como en la supervisión de obras y en el control periódico de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Estas entidades se configuran como personas jurídico-privadas, constituidas para la realización de los cometidos antes señalados, y que deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza, con el objeto de garantizar tanto el correcto desarrollo de sus funciones (en términos de objetividad, imparcialidad, eficacia, celeridad, transparencia y rigor técnico) como la efectividad de su responsabilidad en el caso de que incurran en los supuestos que la generan en Derecho.

La disposición transitoria segunda de la Ordenanza prevé un procedimiento transitorio de acreditación y autorización de entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas, como garantía de su competencia técnica y profesionalidad. De acuerdo con la citada disposición, las empresas que pretendan constituirse como entidades colaboradoras deberán presentar una solicitud ante la entidad de acreditación, en el plazo que se establezca por el Área de Gobierno u organismo competente del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.a) de la citada disposición transitoria segunda y en uso de la competencia atribuida en el artículo 3.2.j) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de junio de 2008, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, modificado por Acuerdo de 23 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Establecer el plazo para presentar ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) la solicitud para actuar como entidad colaboradora en la gestión de licencias urbanísticas, que abarcará el período comprendido entre el 24 de agosto y el 15 de octubre de 2009, ambos inclusive.

Segundo

El presente decreto surtirá efectos a partir de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid" y en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 29 de julio de 2009.—El delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

(03/26.144/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía y Empleo

Resolución de 13 de julio de 2009, del director general del Instituto Municipal de Consumo del Área de Gobierno de Economía y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de acuerdo con la convocatoria de subvenciones de consumo correspondiente al año 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, se hace pública la relación que se determina en el anexo adjunto, de las subvenciones concedidas por decretos de fecha 30 de junio de 2009, del delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, con cargo a la convocatoria aprobada por decreto del delegado de 17 de noviembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 13, de 16 de enero de 2009), de subvenciones de consumo para el año 2009, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Consumo.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a la cantidad de 242.000 euros, que se financiarán con cargo al crédito consignado en la partida 489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin ánimo de lucro" del programa 446.01 "Consumo" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2009.